

## RÉSOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 137-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 21 de julio de 2021

**VISTOS:** Los SAC's N° 000001 CC 2470308 y N° 000001 CC 2474461, ambos de fecha 12 de julio de 2021, emitidos por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, el Memorando N° 640-2021-OPP/MVES, de fecha 19 de julio de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 509-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, modificado por el Decreto Legislativo N°1444, señala en el numeral 15.2, sobre Contenido del Plan Anual de Contrataciones: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y en el numeral 6.4. "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, el artículo 42.4 del referido Reglamento, establece que cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado;

Que, el artículo 65.3 del citado Reglamento dispone que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, establece que "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el Numeral 7.6.3 de la referida Directiva señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC, lo dispuesto en la Directiva incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el SAC's N° 000001 CC 2470308 y N° 000001 CC 2474461, ambos de fecha 12 de julio de 2021, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas solicitó la contratación de:

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 137-2021-OGA/MVES

- ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2470308 Y "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DE PROGRAMA HABITACIONAL PACHACAMAC SECTOR 11 AMPLIACIÓN 4TA ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2474461.

Que, con Memorando N° 640-2021-OPP/MVES, de fecha 19 de julio de 2021, la Oficina Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario para el procedimiento de selección denominado: "ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2470308 Y "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DE PROGRAMA HABITACIONAL PACHACAMAC SECTOR 11 AMPLIACIÓN 4TA ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2474461", por el importe de S/ 298,642.00 (Dóscientos noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y dos y 00/100 Soles), con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000007742;

Que, mediante Informe N° 509-2021-UA-OGA/MVES, de fecha 21 de julio de 2021, la Unidad de Abastecimiento señala que, en vista que la contratación solicitada no se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones 2021, y a efectos de realizar la convocatoria de la misma, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y contando con la cobertura presupuestal, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la delegación de facultades y resolutivas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2021-ALC/MVES de fecha 17 de febrero de 2021;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de Villa El Salvador correspondiente al ejercicio 2021, aprobado mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 010-2020-OGA/MVES, de fecha 11 de enero de 2021, a fin de incluir un (1) procedimiento de selección de acuerdo al detalle del Anexo Adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente Resolución dentro del plazo de Ley, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, para su conocimiento y fines respectivos;

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO  
GERENTE



# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 137-2021-OGA/MVES

## ANEXO

INCLUIR:						
	TIPO DE PROCESO	OBJETO	DESCRIPCION	FECHA TENTATIVA DE CONVOCATORIA	MONTO (S/.)	FUENTE DE FTO
35	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL GRANULAR PARA BASE PARA LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DEL GRUPO 14, SECTOR 01, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2470308 Y "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES INTERNAS DE PROGRAMA HABITACIONAL PACHACAMAC SECTOR 11 AMPLIACIÓN 4TA ETAPA, DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR, LIMA, LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN 2474461	JULIO	S/ 298,642.00	RECURSOS DETERMINADOS



